

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1512

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N° 854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
7. D.A. N° 1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022 y sus modificaciones.
8. El reglamento de recuperación de licencias médicas D.A. 3.440 de fecha 01 de diciembre de 2022.
9. D.A N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, a contar del 01 de mayo de 2026.
- 10.D.R. N°1165 de fecha 29 de abril del 2026, indica nombramiento de Armando Arriagada Riquelme como Administrador Municipal a partir del 01 de mayo de 2026.
- 11.D.A. 1221 de fecha 05 de mayo de 2026, que establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
- 12.Resolución Licencia Médica N° 3-94744518-3
- 13.Carta Isapre Nueva Masvida 18/05/2026
- 14.Carta de funcionaria Priscila Escobar Menai al Alcalde, recepcionada en Alcaldía, Autorizada.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, disposición que faculta al Sr. Alcalde, ordenar la deducción de las remuneraciones de un determinado funcionario, con las limitaciones que en la misma disposición se indican.
- 2.Que, por su parte, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre los que encontramos el Dictamen N°72.782 de 2012, entre otros, ha indicado que, tratándose de inasistencias al trabajo derivadas de licencias médicas reducidas o rechazadas por las respectivas Instituciones de Salud Previsional, procede el descuento o retención de las remuneraciones correspondientes, u obligan a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores.
- 3.El correcto cumplimiento del documento "Reglamento Municipal para tramitación de Licencias Médicas y Recuperación de Subsidios", instrucción entregada directamente por el Contralor Interno Municipal, fundamentada por la Contraloría General de la República (CGR) y aplicable a todo funcionario Municipal.
- 4.Que la Dirección de Gestión de Personas se encuentra facultado para iniciar el proceso de descuento con un tope del 50% de sus remuneraciones mensuales, aplicando Reglamento Municipal Licencias Médicas (artículo 19).

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE**, de sus remuneraciones mensual a la funcionaria municipal Priscila Escobar Menai, Run: [REDACTED] por concepto de Licencia Médica rechazada años anteriores, suma total \$2.849.250 en 18 cuotas mensuales de \$150.000 y 1 cuota de \$149.250.
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-SECRETARÍA MUNICIPAL.
- 2.-GESTION DE PERSONAS
- 3.-CONTABILIDAD

